

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DOCUMENTOS PORTAL DE TRANSPARENCIA: BOCM-20200302-49 INTERPRETACION SERVICIOS EDUCATIVOS NO REGLADOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: NJ4QY-H0304-V9E16 Fecha de emisión: 19 de Julio de 2024 a las 11:25:05 Página 1 de 1 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129045 NJ4QY-H0304-V9E16 58957CC37003FED1ED0814B3CD112CE735CB19D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-colladovillalba.org/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 52

LUNES 2 DE MARZO DE 2020

Pág. 187

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

COLLADO VILLALBA

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 2020, acordó la aprobación de criterio interpretativo del Plan General de Collado Villalba, relativo a la consideración de las actividades no regladas como usos terciarios, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.—Aprobar el siguiente criterio interpretativo del Plan General de Collado Villalba:

Las actividades que prestan servicios educativos no reglados, pueden encontrarse englobados además de en el Uso Dotacional, categoría a). - en el Uso Terciario, Clase. Otros Servicios Terciarios, al tratarse de actividades que cumplen básicamente la función de dar un servicio privado al ciudadano como es la formación siempre que no se encuentran incluidas en Actividades de Enseñanza Reglada por las Leyes de Ordenación General del Sistema Educativo ni reguladas por el Ministerio de Educación [Educación preescolar y educación infantil. Educación primaria. Educación secundaria obligatoria (ESO). Bachillerato. Formación Profesional. Formación Universitaria (con títulos universitarios oficiales). Enseñanzas de régimen especial: artísticas e idiomas].

Segundo.—Incorporar el criterio aprobado al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta.

Tercero.—Acordar que el presente acuerdo sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web municipal.

En Collado Villalba, a 17 de febrero de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/5.763/20)

